

SECRETARIA: Santiago de Cali, Abril 21 de 2023. A Despacho del señor Juez. Sírvese proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa.

Auto No. 543.

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali
Santiago de Cali, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003012-2023-00322-00

Referencia: Ejecutivo Singular Menor Cuantía.

Demandante: Concurpenales Abogado S.A.S. Nit. 901.416.121-8

Demandado: Sandra Patricia Sepúlveda Agudelo C.C. 66.943.638

Revisado el presente proceso Ejecutivo de menor cuantía, propuesta por Concursales Abogados S.A.S. en contra de Sandra Patricia Sepúlveda Agudelo, se observa la siguiente incongruencia:

- Se debe aportar el poder con la dirección electrónica de las partes y de sus apoderados donde puedan recibir notificaciones personales, conforme lo establece el Artículo 5 del Decreto 806 de Junio de 2020 y Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Declarar inadmisibile la presente demanda por los motivos antes expuestos.
- 2) Consecuente con lo anterior se concede a la parte activa el término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes mencionada, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8213e8f1250312b8a84ecb3d81aab09094720fd78be00818b9240c1ec0044428**

Documento generado en 24/04/2023 10:53:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>